

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 3119

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la enfermedad originada por el virus COVID 19 se ha extendido a numerosos países, afectando severamente diversas regiones y localidades, de manera tal que la Organización Mundial de la Salud la ha categorizado como pandemia.

Que la referida enfermedad representa para el país una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, lo cual ha motivado que las autoridades, ante la falta de un tratamiento antiviral efectivo y de vacunas que prevengan el virus, con el objetivo de proteger la salud pública y mitigar su propagación e impacto en el sistema sanitario, establecieran la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que en razón de la referida medida, con excepción de quienes se encuentren afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia conforme se indica en el DECNU 297/2020 y normativa complementaria, todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, inicialmente hasta el 31 de marzo del corriente, habiéndose en la actualidad extendido el período de aislamiento hasta el día 12 de abril por DECNU 325/2020, y solo podrán realizar los desplazamientos mínimos e indispensables previstos en las citadas normas.

Que por las señaladas disposiciones, entre otras consecuencias, las personas deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos; asimismo, se ha suspendido la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Que debido a tales medidas la Sede Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, sus Delegaciones y Receptorías se encuentran cerradas desde las cero horas del día de 20 de marzo.

Que el proceso de la autenticación de las firmas de los profesionales dispuesta en el artículo 163 de la Ley 10.620 se encuentra, salvo casos muy específicos (como las Certificaciones sobre los informes de precios de transferencia), basado en la emisión de informes, dictámenes y certificaciones en soporte papel suscriptos con la firma ológrafa del profesional actuante, los cuales, en su caso, presentan adjunta la documentación objeto de la labor en iguales condiciones (documentos en soporte papel y con firma ológrafa de su emisor).

Que ante la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio es imposible llevar a la práctica el mencionado proceso de autenticación de firmas en los términos habituales, es decir, sobre informes, dictámenes y certificaciones suscriptos con firma ológrafa y presentados en las Delegaciones y Receptorías de este Consejo Profesional en soporte papel sobre los cuales se adhiere la oblea de autenticación, el correspondiente sello y la firma, también ológrafa, del funcionario actuante.

Que en el país no es generalizado el uso de la firma digital o electrónica, consecuentemente, muchos profesionales que ejercen su profesión en jurisdicción de la Provincia, así como los emisores de la documentación objeto de sus servicios, no poseen firma digital ni electrónica.

Que la situación descripta ha impuesto a esta Institución la necesidad de generar un procedimiento especial de autenticación al efecto de poder recibir y dar curso a las actuaciones, cumplimentando dicho recaudo legal en los informes, dictámenes y certificaciones de sus matriculados.

Que para ese fin se ha procedido a adaptar el sistema actualmente vigente de precarga de actuaciones –el Sistema de Actuaciones WEB– para permitir la recepción y proceso de los informes, dictámenes y certificaciones, considerando tanto la posibilidad de que los profesionales, y en su caso los emisores de la información objeto de sus servicios, posean firma digital o electrónica como el hecho de que muchos de los matriculados no tienen ninguna de esas firmas.

Que la clave de seguridad e identificación personal con la que los matriculados acceden a CPBA On Line – Sistema de Actuaciones WEB es de su exclusivo conocimiento, siendo los profesionales custodios de su confidencialidad y únicos responsables por su uso.

Que, por lo tanto, los informes, dictámenes y certificaciones profesionales y, en su caso, la documentación objeto de la labor relativa a los mismos, que se remitan a través del Sistema de Actuaciones WEB bajo el régimen especial serán considerados válidos y formalmente presentados, siendo los matriculados responsables por la autenticidad de los datos transmitidos por ellos y bajo su clave de seguridad e identificación personal.

Que receptando el funcionamiento de la modalidad de autenticación especial, de acuerdo al proceso administrativo específico establecido al efecto de dar cumplimiento al Artículo 163 de la Ley 10.620 en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de excepción dispuestas por las autoridades nacionales, la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires exteriorizada en la oblea de autenticación consistirá en verificar que la actuación ha sido gestionada por medio del Sistema de Actuaciones WEB por un determinado profesional, lo que resultará del hecho de que en la gestión se ha utilizado la clave de acceso al sistema personal del matriculado y de conocimiento exclusivo del mismo, y corroborar su condición de inscripto en la pertinente matrícula que lleva esta Institución así como su estado matricular.

Que el procedimiento administrativo específico sintéticamente descripto tiene carácter excepcional, ha sido desarrollado al efecto de poder cumplir con lo establecido en el Artículo 163 de la Ley 10.620 y para su aplicación en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, atento a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circulación dispuesta por el Gobierno Nacional, por lo tanto, tendrá vigencia exclusivamente durante el período en que la medida se encuentre en vigor, período durante el cual con el objetivo de lograr su mejora progresiva podrá ser modificado.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 10.620, la

MESA DIRECTIVA RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer que, en el marco de la situación originada por la emergencia sanitaria COVID 19 y la consecuente medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y prohibición de circular dictada por el Gobierno Nacional, la metodología de excepción para cumplimentar la intervención de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dispuesta en el Artículo 163 de la Ley 10.620, en los informes, dictámenes y certificaciones profesionales será conforme se indica a continuación:

- a) Los informes, dictámenes y certificaciones profesionales, así como, en su caso, la documentación objeto de la labor relativa a los mismos, serán presentados a través del Sistema Actuaciones WEB al que se accede desde la sección CPBA-On Line de la página web de la Institución –www.cpba.com.ar–.
- b) Los archivos que contienen los informes, dictámenes y certificaciones profesionales, así como aquellos en los que obra la documentación objeto de la labor, deberán remitirse en formato .pdf y podrán presentarse:
 - b.1.) Con firma digital o electrónica del emisor del documento.
 - b.2.) Con firma efectuada en plataformas oficiales de Sistemas de Trámite a Distancia.
 - b.3.) Con la imagen de la firma insertada en el archivo de origen del documento, luego convertido al formato .pdf, o alternativamente, con la firma ológrafa del emisor insertada en el documento originalmente emitido en soporte papel, luego escaneado y convertido a formato .pdf. La firma del profesional actuante deberá incluirse en todas las hojas del informe profesional y en la documentación objeto de la labor, al efecto de

la identificación de la misma con su informe, al menos, en su última hoja. La firma del emisor de la información objeto de la labor deberá constar, al menos, en la última hoja de la documentación. Cuando en el documento objeto de la labor la firma se inserte sólo en la última hoja, deberá incorporarse la leyenda "La presente firma abarca las hojas 1 a que contiene este documento".

b.4.) En todos los casos:

b.4.1.) En los informes profesionales deben incluirse en la última hoja los siguientes datos: Nombre y apellido del profesional, Título profesional, Número de inscripción en la matrícula y legajo correspondiente, Identificación del Consejo Profesional (Ej: C.P.C.E.P.B.A.) y Número de CUIT (Clave única de identificación tributaria). Cuando la firma se ha incorporado con alguna de las alternativas indicadas en b.3.), estos datos deben obrar debajo de la misma.

b.4.2.) En la documentación objeto de la labor debe incluirse, al menos, en la última hoja: a) el nombre y apellido del titular de la información contenida en dicha documentación o, de corresponder, del representante legal del ente y, en este último caso, el cargo que inviste, y b) el Nombre y apellido del profesional actuante, Título profesional, Número de inscripción en la matrícula y legajo correspondiente, Identificación del Consejo Profesional (Ej: C.P.C.E.P.B.A.) y la leyenda "A los efectos de su identificación con mi Informe/Certificación de fecha!...!....." o "Informe/Certificación Profesional por separado" o leyenda semejante que identifique la existencia del informe o certificación profesional sobre dicha documentación. Cuando la firma se ha incorporado con alguna de las alternativas indicadas en b.3.), estos datos deben obrar debajo de la firma.

c) La declaración sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de honorarios y sobre la realización de los pagos del aporte y la contribución a la C.S.S.P.C.E.P.B.A., así como la manifestación relativa a la existencia o no de sindicatura en el ente, se efectuarán dentro del Sistema de Actuaciones Web.

d) El texto de la autenticación será el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, declara que consta en sus registros que, quien ha gestionado por medio del Sistema de Actuaciones WEB de la Institución, con su clave de uso personal y exclusivo, la actuación profesional objeto de la presente, se encuentra inscripto en la matrícula de T°..... F°....., con estado Activo a la fecha del informe. Esta declaración no importa la emisión de un juicio técnico sobre el contenido del informe profesional.

La presente intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires se realiza en el marco de lo estipulado en la Resolución MD N° 3119, que ha aprobado un proceso administrativo específico al efecto de dar cumplimiento al Artículo 163 de la Ley 10.620 en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de excepción dispuestas por las autoridades nacionales.

La información objeto de la labor profesional corresponde a..... -” []*

[]Se incluirá la CUIT/CUIL solo en el caso de que se posea en el Sistema ese dato conforme fue oportunamente informado por el profesional.*

- e) El profesional deberá conservar para sus papeles de trabajo una copia del archivo que contiene el informe profesional con la oblea de autenticación digitalmente firmada por el funcionario del Consejo Profesional interviniente y, en su caso, la documentación objeto de la labor.*
- f) El funcionario del Consejo Profesional interviniente en la autenticación realizará todos los controles contenidos en el Anexo A de la Resolución CD N° 1814, y sus modificatorias, que sean aplicables.*

ARTÍCULO 2: *Establecer que los informes, dictámenes y certificaciones profesionales y, en su caso, la documentación objeto de la labor relativa a los mismos, que sean remitidos conforme lo indicado en el artículo 1, inciso a), se considerarán formalmente presentados a través del Sistema de Actuaciones WEB por el profesional titular de la clave de acceso al Sistema, responsabilizándose el matriculado por la autenticidad de los datos transmitidos utilizando su clave personal de acceso al Sistema que, como tal, debe ser de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.*

ARTÍCULO 3: *Aprobar la “Declaración de uso de clave de seguridad e identificación personal para la utilización del Sistema de Actuaciones WEB del C.P.C.E.P.B.A.”, contenida en el Anexo I de la presente resolución.*

ARTÍCULO 4: Disponer que los profesionales deberán efectuar la “Declaración de uso de clave de seguridad e identificación personal para la utilización del Sistema de Actuaciones WEB del C.P.C.E.P.B.A.”, aceptando el texto de la misma que presentará el Sistema de Actuaciones WEB, como condición para poder operar en dicho Sistema.

ARTÍCULO 5: La metodología específica aprobada por esta resolución tiene carácter excepcional, se establece al efecto de poder cumplir con lo indicado en el Artículo 163 de la Ley 10.620 y para su aplicación en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, atento a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circulación dispuesta por el Gobierno Nacional, por lo tanto, tendrá vigencia exclusivamente durante el período en que dicha medida se encuentre en vigor, período durante el cual con el objetivo de lograr su mejora progresiva podrá ser modificada. Esta metodología reemplazará mientras rija la señalada medida al proceso de autenticación de firmas llevado a cabo de manera presencial sobre documentos en soporte papel que, como consecuencia de la misma, se encuentra suspendido.

ARTÍCULO 6: La metodología aprobada por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 07 de abril de 2020.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA MD 1463- 03/04/2020

CGG



Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General



Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente

Anexo I

DECLARACIÓN DE USO DE CLAVE DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIONES WEB DEL C.P.C.E.P.B.A.

Declaro que mi clave de seguridad e identificación personal para el acceso a CPBA On Line – Sistema de Actuaciones WEB es de mi exclusivo conocimiento, siendo custodio de su confidencialidad y único responsable por su uso.

Consecuentemente, la carga de las actuaciones, la presentación de informes, dictámenes y certificaciones profesionales para la autenticación en los términos de la Res. MD N° 3119, la administración de mis actuaciones, los pagos realizados, las consultas al Sistema y, en general, toda acción efectuada por medio del referido Sistema serán considerados realizados por mí en mi carácter de único titular de mi clave de acceso.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que los informes, dictámenes y certificaciones profesionales y, en su caso, la documentación objeto de la labor relativa a los mismos, que remita a través del Sistema de Actuaciones WEB bajo el régimen de la Resolución MD N° 3119 serán considerados válidos y formalmente presentados en los términos de dicha Resolución, responsabilizándome como titular por la autenticidad de los datos transmitidos por mí y bajo mi clave de seguridad e identificación personal.

TOMO CONOCIMIENTO, DECLARO Y ACEPTO


Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General


Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente